RESOLUCION No. DESAJBUR25-4256
02 de julio de 2025

*"Por medio de la cual se designa el Comité Estructurador y Evaluador de un proceso de Mínima Cuantía"*

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial tiene la obligación de coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Departamento y suministrar los medios y las herramientas necesarias para la buena marcha de la Administración de Justicia.

Los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio.

En virtud de lo anterior, con el fin de velar por la buena administración y correcta utilización de los bienes inmuebles propiedad y de comodato de la Rama Judicial, se ha identificado la necesidad de intervenir las instalaciones de los juzgados municipales ubicados en los municipios de La Belleza, Sucre y Coromoro, del departamento de Santander. Dichos inmuebles requieren diferentes actividades de mantenimiento, con el fin de garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento y un entorno saludable para la prestación del servicio de administración de justicia, tanto para los funcionarios, como para los usuarios.

Este mantenimiento de inmuebles no puede ser atendido únicamente a través de mantenimiento tipo preventivo basado en la planeación, puesto que se trata de un tema bastante amplio e imprescindible para el funcionamiento de la administración de justicia en estas circunscripciones, toda vez que las necesidades surgen de manera inusitada por varias razones, entre estas las ocasionadas por inclemencias del clima, sismos u otros fenómenos de la naturaleza, así como fallas hidrosanitarias, eléctricas, cortos circuitos, entre otras circunstancias que entorpecen el buen funcionamiento de las instalaciones al servicio de la justicia.

En este orden de ideas, la única alternativa viable para satisfacer las necesidades, es adelantar un proceso de selección para contratar el mantenimiento de las sedes judiciales de los municipios de La Belleza, Sucre y Coromoro; para realizar estas actividades necesarias en la vigencia 2025, con una persona natural o jurídica con experiencia y experticia, que disponga de los recursos logísticos y personal competente, como quiera que la Entidad no cuenta con personal de planta idóneo para llevar a cabo estas labores, ni con los medios logísticos para cumplir las actividades de mantenimiento que puedan requerirse.

Así las cosas, con el fin de elaborar los estudios previos, y efectuar la revisión de algunos documentos expedidos en la etapa precontractual, así como valorar las propuestas que se llegaren a presentar en el marco del proceso de convocatoria pública, es pertinente designar a los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador del proceso, que estará integrado conforme a lo previsto en el numeral 2.2.9 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución N° 7025 del 31 de diciembre de 2019.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los Servidores Judiciales relacionados a continuación, para que integren el Comité Estructurador y Evaluador, y ejerzan las labores descritas en el numeral 2.2.10 del Manual de Contratación:

- SONIA LEON DULCEY - Líder de Proceso
- WILLIAM AQUILES MONTIEL PARRA - Comité estructurador y evaluador
- (Área Financiera).
- CARLOS JAVIER GUERRERO GUTIÉRREZ Área de Asistencia Legal.
- LESLYE BRIYITH RAMÍREZ BUSTOS Área administrativa- Grupo de Infraestructura (Técnico).

ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase que la presente designación se efectúa con ocasión del cargo ejercido por los servidores judiciales enunciados. Por tanto, en caso de reemplazo de alguno de éstos, el nuevo funcionario deberá continuar con el procedimiento en el estado en que se encuentre.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: CJGG/PUG9
Aprobó: JEVC/DIR